

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1218/2013

La Paz, 21 de mayo de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE y la nota DAF 1938/2013 de fecha 13 de mayo de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0075/2013 de fecha 03 de mayo de 2013 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación y Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DTIC-ANPE-B-P N° 064/2013-1C "ADQUISICION DE SWITCHES ADMINISTRABLES Y EQUIPOS WIRELESS" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-378314-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs.200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); (...)"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0181: dispone en su artículo 27 *"Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna Propuesta Hubiese cumplido lo especificado en el DBC (...)"* que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación"*

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Verma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013 tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, aprueba entre otros, el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS); los Modelos de Documento Base de Contratación en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública - LP y el Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Que, la señalada Resolución Ministerial entró en vigencia mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP-DGSGIF N° 005/2013 de fecha 14 de mayo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, disponiéndose consecuentemente la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013.

Que, la Disposición Resolutoria Tercera de la Resolución Ministerial N° 274 establece que *"Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 1497, independientemente de la modalidad de contratación, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio (...)"*

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DTIC 0307/2013 de fecha 12 de abril de 2013, el Lic. Miguel A. Paco Escobar, Director de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DTIC 0325/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.



Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/410/2013, elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 16 de abril de 2013 (numero de confirmación 1038144), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada en fecha 21 de abril de 2013 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorándum N° DAF 0402/2013 de fecha 25 de abril de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 del día 26 de abril de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibió tres (3) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	LOGICALIS LTDA.	26/04/2013	12:06
2	NPI S.R.L.	26/04/2013	14:32
3	HIGH TECH CENTER	26/04/2013	14:52

Que, el día 26 de abril de 2013 a horas 15:30, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación correspondiente, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0075/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo con el siguiente detalle:

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** De acuerdo con el DBC, el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo" (PEMB).
- **VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** El Informe citado concluye que:
 - ✓ Ninguno de los proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación.
- **EVALUACIÓN PRELIMINAR:** Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1 y 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, el cual concluye:
 - ✓ El proponente **LOGICALIS LTDA.**, **No cumple** con la validez del formulario 1A; por lo tanto queda **descalificado** en aplicación al inciso a), sub numeral 5.2, numeral 5 Parte I del DBC, que señala: "*Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas.*"
 - ✓ Los demás proponentes, cumplen con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos; por tanto, **es posible continuar con la evaluación de sus propuestas presentadas.**
- **APLICACIÓN DE LOS MARGENES DE PREFERENCIA Y CORRECCION DE LOS ERRORES ARITMÉTICOS:**
 - ✓ No se efectuaron cálculos aritméticos en la presentación de las propuestas económicas.



✓ Ninguno de los proponentes solicito margen de preferencia.

- **APLICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN ELEGIDO: "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO"**

N	PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL DETERMINADO (Bs)	PRECIO OFERTADO (Bs)	POSICION
1	NPI S.R.L.	ITEM Nº 1 Bs.566.882.40	ITEM Nº 1 Bs.529.900.00	Primer PEMB ITEM Nº1
2	HIGH TECH CENTER	ITEM Nº 1 Bs.566.882.40 ITEM Nº 2 Bs.133.728.94	ITEM Nº 1 Bs.573.559.51 ITEM Nº 2 Bs.118.651.67	Primer PEMB ITEM Nº2

- ✓ El proponente **HIGH TECH CENTER** presenta en el ítem Nº 1 una oferta económica que excede el precio referencial; por lo tanto **queda descalificado**, en cumplimiento al inciso c) sub numeral 5.2, numeral 5 Parte I del DBC, que señala: "Las causales de descalificación son:... c) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial"

- **EVALUACION DE LA PROPUESTA CON EL: "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO" PEBM**

Precio evaluado más bajo para el Ítem Nº1 NPI S.R.L.

Definido por la entidad convocante	Para ser llenado por el proponente	Observaciones
Deberá tener algún protocolo para administrar de forma centralizada la estructura de VLAN'S en la red.	Cuanta con el protocolo IEEE 802.1Q ACL, Interfaz Gráfica de Diagnostico y vlan dinámicas.	El estándar 802.1q no es un protocolo sino un estándar definido por la IEEE, así mismo las ACL que son Listas del control de acceso. Tampoco cumplirían el requerimiento de Vlans dinámicas.
Para el equipamiento propuesto el proponente tiene que presentar en su propuesta un certificado de copia simple de distribuidor autorizado de la(s) marca(s) ofertadas(s) emitido por el fabricante	Manifestamos nuestra aceptación: Anexo 1	El certificado no fue emitido por el fabricante según lo solicitado.

- ✓ En consecuencia, el proponente **NPI S.R.L.**, **queda descalificado** en aplicación al inciso b) sub numeral 5.2, numeral 5 Parte I del DBC, que señala: "Las causales de descalificación son:... b) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones establecidas en el presente DBC."

- **Precio Evaluado Más Bajo para el ITEM Nº 2: HIGH TECH CENTER.**

Cumple con todos los requisitos determinados en las Especificaciones Técnicas.

Que, en consecuencia, el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0075/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, concluye y recomienda que:

CONCLUSIONES

1. El proponente de **LOGICALIS LTDA.**, **no cumple** con la validez del formulario 1a; por lo tanto **quedó descalificado**.
2. El proponente **NPI S.R.L.**, **no cumple** con algunos de los requisitos determinados en las especificaciones técnicas; por lo tanto **quedó descalificado**.
3. El proponente **HIGH TECH CENTER**, **cumple** con todo lo solicitado en las especificaciones técnicas para el Ítem Nº2.



RECOMENDACIONES

- 1. Adjudicar** el ítem 2 Solución de Comunicación Wireless del proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-B-P-N° 064/2013-1C **"ADQUISICION DE SWITCHES ADMINISTRABLES Y EQUIPOS WIRELESS"** - PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DE ENTREGA
HIGH TECH CENTER	ITEM N° 2 Bs. 118.651.67	30 días calendario a partir de la firma del contrato

- 2. Declarar Desierto**, el ítem N° 1 Switches Administrables, en atención al numeral 5 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: *"Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna Propuesta Hubiese cumplido lo especificado en el DBC (...)".*
- 3. Aprobar el presente Informe**, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: *"El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas al inciso f), artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Ítem N° 2 "Solución de Comunicación Wireless para la ANH" del proceso de contratación con código interno **ANH-DTIC-ANPE-B-P N° 064/2013-1C "ADQUISICION DE SWITCHES ADMINISTRABLES Y EQUIPOS WIRELESS"** - PRIMERA CONVOCATORIA, con número de **CUCE: 13-0207-04-378314-1-1.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DE ENTREGA
HIGH TECH CENTER	Bs. 118.651.67 (Ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno 67/100)	30 días calendario a partir de la firma del contrato

SEGUNDO.- Declarar Desierto el Ítem N° 1 "Switches Administrables para la ANH" del proceso de contratación **ANH-DTIC-ANPE-B-P N° 064/2013-1C "ADQUISICION DE SWITCHES ADMINISTRABLES Y EQUIPOS WIRELESS"** - PRIMERA CONVOCATORIA, con número de **CUCE: 13-0207-04-378314-1-1.**, en atención al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS.

TERCERO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES y el informe de la comisión de calificación, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Lic. Verma Judith Sahnem de Parrado
RESP. DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

[Handwritten Signature]
Sc.DAEN. María Patricia Yugar A.
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS